

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9543.-

VISTO:

El Expediente N° CD-202-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7710 regula el régimen atinente a las condiciones generales de baldíos o lotes vacíos y establece de manera precisa y categórica la obligación a cargo del propietario o tenedor, de mantenerlos limpios, libres de malezas, basura, residuos y todo genero de materia que signifique un riesgo para la salud pública (Artículo 2º).-

Que en efecto, generalmente son utilizados por algunas personas inescrupulosas como deposito de desperdicios de cualquier naturaleza, favoreciéndose de esta manera, la proliferación de roedores y alimañas, y la consecuente formación de focos de gran potencial contaminante.-

Que también razones de seguridad se esgrimen a favor de la necesidad de mantener los terrenos vacíos en optimas condiciones y la necesidad de desarrollar acciones que permitan prevenir y reducir situaciones de riesgo, disminuyendo la exposición de los vecinos a sentimiento y sensaciones de inseguridad, hoy en día muy frecuentes.-

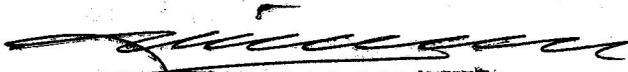
Que debe finalmente, meritarse cuestiones de estética urbana que igualmente son importantes preservar y fomentar como modo de revalorización del patrimonio urbanístico y paisajístico de nuestra ciudad.-

Que, la obligación de mantener el lote vacío en optimas condiciones de limpieza e higiene, constituye una responsabilidad ineludible del propietario o tenedor del mismo, como así también lo es, la del Municipio de velar por su cumplimiento en aras a la protección de los valores antes descriptos.-

Que a los efectos indicados, el Municipio debe instrumentar las medidas que se consideren más eficaces, promoviendo en caso de ser necesario, las modificaciones a la legislación vigente.-

Que en este contexto, la Ordenanza N° 7710 establece un procedimiento que en la practica ha generado una serie de inconvenientes que restan eficacia al objetivo previsto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2002 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/02, del día 08 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/02, celebrada por el Cuerpo el 15 de agosto del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1)
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 7710 el que en
-----adelante, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º): Las comisiones vecinales de cada barrio, cualquier vecino o
"-----persona interesada, podrán denunciar ante la Subsecretaría de
"Medio Ambiente la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículo 2º) y
"3º) de la presente ordenanza, a fin de que la Dirección que corresponda, dentro
"de las 48 horas de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección
"pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los
"artículos siguientes".-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 7710 el que en
-----adelante, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º): Comprobado el incumplimiento de la obligación descrita en los
"-----Artículos 2º) y 3º) de la presente, se labrará el acta de infracción
"pertinente y se girarán las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas en los
"términos y condiciones previstas en la Ordenanza de Procedimiento
"Contravencional -Ordenanza Nº 3149-, a efectos de la aplicación de las multas
"previstas en el Código de Faltas Vigente o el que en el futuro lo reemplace
"(Ordenanza Nº 8033-Libro Segundo -Título I y II, Artículos 23º, 32º, 41º, 42º, 133º
"correlativos y concordantes)".-

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 7710 el que en
-----adelante, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º): Labrada el acta de infracción, el Organó Ejecutivo Municipal
"-----quedará facultado a proceder a la limpieza, desocupación o
"remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a
"cargo del propietario y/o responsables establecidos en el Artículo 4º) de la
"presente Ordenanza. El área pertinente comunicará a la Dirección General de
"Gestión Tributaria y a la Dirección de Catastro los gastos que se hubieran
"irrogado a fin de que los mismos se incluyan en la ficha catastral del inmueble,
"haciéndose constar en los informes y certificados que soliciten los interesados.
"Asimismo, la Dirección General de Gestión Tributaria notificará al responsable del
"inmueble los gastos efectuados por el Municipio que deberán ser abonados
"dentro de las 72 horas; caso contrario las actuaciones serán remitidas a asesoría
"legal general a fin de que por la vía que corresponda persiga el cobro de lo
"adeudado". -

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 7710 el que en
-----adelante, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda
"-----deberá realizar anualmente una campaña de difusión pública de
"concientización de la obligación de mantener limpios los terrenos baldíos y de las
"disposiciones previstas en la presente Ordenanza".-

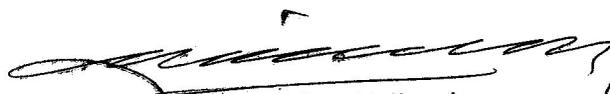
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

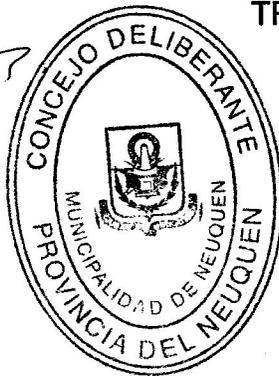
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 202-B-2002).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>9543</u> / <u>2002</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD 202-B-2002</u>